

Convenio General de Colaboración que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tlaxcala, a quien en lo sucesivo se le denominará la “**UPTx**” representada en este acto por la **Maestra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada**, en su carácter de Rectora; por la otra parte el **Instituto de Ciencias e Investigación en legislación y Jurisprudencia, S.C.**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**INCILJ, S.C.**”, representado por la **Mtra. Esmeralda del Carmen Gutiérrez Barranco**, en su carácter de Directora General, a quienes actuando de manera conjunta se les denominará “**Las Partes**”, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara la “UPTx”:

I.I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004.

I.II. Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización, estos tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, la Rectora Maestra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha primero de julio del año dos mil veintitrés, concedido por la Ciudadana. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y del primer testimonio de escritura número 63, volumen I, de fecha 16 de agosto del año 2023, suscrito ante la fe del Licenciado Alejandro Moreno Morales, Notario Público Número dos de la Demarcación de Zaragoza Tlaxcala, debidamente inscrito ante la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, bajo Sello Registral con folio único TL-SC-X9Y2R48U de fecha 18 de agosto de 2023.



I.III. Tiene como objeto:

1. Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
2. Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
3. Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
4. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral.
5. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
6. Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.

I.IV. Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17.

II.- DECLARA “INCILJ, S.C.”:

1. Que es una persona moral con fines no lucrativos. Se constituye como una organización cuyo fin es la educación e investigación jurídica en las líneas de jurisprudencia, medio ambiente, políticas públicas y ciencias afines. De acuerdo al primer testimonio de la escritura pública relativa a la constitución de “INCILJ,S.C.”, de fecha 04 de septiembre de 2009, volumen número 508, del instrumento público notarial 56,818, de fecha 18 de septiembre de 2009, ante la fe del Licenciado José Luis Macías Rivera, Notario Público Número Uno del Distrito de Hidalgo, Tlaxcala, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número 46, de la sección quinta, volumen 15 del Distrito de Hidalgo, de fecha 02 de octubre de 2009.



Convenio G.C./008/ABG/VIN/2023.

2. Que tiene como objeto social: el estudio, impartición y difusión de la maestría en jurisprudencia y estudios afines; procurará formar mujeres y hombres líderes, capaces de trascender en la formación de su entorno; propiciar y difundir el estudio del derecho y ciencias afines; realizar congresos, cursos, diplomados, que versen sobre temas de derecho y ciencias afines, elaborar y propiciar artículos, mono-grafías de derecho y ciencias afines; realizar estudios de derecho comparado; difusión del derecho mexicano en otros países; fomentar el interés de la sociedad en temas jurídicos y ciencias afines; participar en la difusión de temas jurisprudenciales y de ciencias afines en todos los niveles educativos; capacitación, orientación social, educación en materia de justicia y ciencias afines; fomentar la investigación entre la comunidad académica; proporcionar capacitación en todos los niveles del sector público, privado, organizaciones sociales, organismos internacionales, en temas de jurisprudencia y ciencias afines; celebrar todos los contratos y convenios para alcanzar el cumplimiento del objeto social; etc.
3. Que la Mtra. Esmeralda del Carmen Gutiérrez Barranco en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento legal, como lo acredita con el primer testimonio de la escritura pública relativa a la constitución de "INCILJ,S.C.", de fecha 04 de septiembre de 2009, volumen número 508, del instrumento público notarial 56,818, de fecha 18 de septiembre de 2009, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número 46, de la sección quinta, volumen 15 del Distrito de Hidalgo, de fecha 02 de octubre de 2009 y se identifica a satisfacción de la "UPTX" con pasaporte número N07613183, manifestando en este acto que dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado calle Lira y Ortega número 14-C, colonia centro, Tlaxcala, Tlaxcala, Código Postal 90000.
5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, ICE090904NQ9, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, anexa copia simple para constancia del presente convenio.



www.uptlax.edu.mx



Carretera Federal Tlax.-Pue. Km 9.5 Av. Universidad Politécnica No. 1
San Pedro Xalcaltzinco Tepeyanco, Tlax. C.P. 90180 Tel. 01 (246) 465 1300
[http://rectoria@uptlax.edu.mx](mailto:rectoria@uptlax.edu.mx) / sgc.uptlax.edu.mx

Página 3 de 8



III.- Declaran las partes.

ÚNICA. - Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “**Las Partes**” para programar, planear y desarrollar acciones de cooperación académica de tipo científico o tecnológico, así como fortalecer la vinculación en áreas de interés y beneficio mutuo.

Segunda. Convenios específicos. Para la ejecución de actividades específicas “**Las partes**” elaboraran programas y proyectos de trabajo que serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, una vez signados por sus representantes institucionales formaran parte del presente instrumento.

Los Convenios Específicos, deberán constar por escrito describiendo con precisión sus objetivos, actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos o materiales, presupuesto, fuentes y formas de financiamiento, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento de compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Tercera. Comunicaciones. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibido a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.



Los cambios de domicilio que se efectúen, deberán ser notificados dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha de cambio.

Cuarta. Relación laboral. “Las partes” convienen en que el personal seleccionado para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normatividad que las acoge, en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Quinta. Vigencia. “Las partes” convienen que la vigencia del presente convenio será de **cuatro años (4)**, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo darse por terminado previo aviso hecho por escrito con 30 días de anticipación, en el supuesto de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente convenio, deberán continuarse hasta su terminación conforme a los términos acordados.

Sexta. Propiedad intelectual. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, corresponderá a **“Las partes”**, en términos de su participación, otorgando en todo momento reconocimiento a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

Acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sea de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, docencia e investigación.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos se realizarán de común acuerdo, previa protección legal, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.



Séptima. Responsabilidad civil. “Las Partes” quedan exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores.

Octava. Modificaciones. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo, que hagan por escrito, surtiendo efecto legal una vez firmadas por sus representantes legales.

Novena. Rescisión. El presente convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de “Las partes”.

Décima. Transparencia, y Acceso a la Información. La información que se generada con motivo del cumplimiento del presente convenio será pública, conforme a lo dispuesto en los Artículos 4, 8, 63, 105, 108, 112, y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala; por tanto, “INCILJ”, acepta que los datos personales y la documentación entregada a “La UPTx”, por motivo del presente se registrarán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales; sin embargo podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos en los referidos ordenamientos.

La manifestación negativa en el consentimiento de tratamiento de sus Datos Personales, como derecho de oposición, será conforme a lo dispuesto por el Artículo 60, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

Décima Primera. Interpretación y solución de controversias. “Las Partes”, manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo en el supuesto de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación, del presente instrumento, se resolverán de común



Convenio G.C./008/ABG/VIN/2023.

acuerdo entre “**Las Partes**”, de no ser así se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido y alcance legal se suscribe por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés.

POR “LA UPTX”.

POR “INCILJ”.

Maestra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada.

Rectora de la
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Mtra. Esmeralda del Carmen Gutiérrez Barranco

Directora General del
**Instituto de Ciencias e Investigación en
Legislación y Jurisprudencia, S.C.**

TESTIGOS.

Licenciado. Lauro Sánchez Sánchez.
Secretario Académico de la Universidad
Politécnica de Tlaxcala.

Mtro. José Daniel Gutiérrez Barranco
Coordinador de Control Escolar del
Instituto de Ciencias e Investigación en
Legislación y Jurisprudencia, S.C.



www.uptlax.edu.mx



Carretera Federal Tlax.-Pue. Km 9.5 Av. Universidad Politécnica No. 1
San Pedro Xalcaltzinco Tepeyanco, Tlax. C.P. 90180 Tel. 01 (246) 465 1300
[http://rectoria@uptlax.edu.mx](mailto:rectoria@uptlax.edu.mx) / sgc.uptlax.edu.mx

Página 7 de 8

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA.

Licenciada. Paloma López Huerta.

Abogada General.

Universidad Politécnica de Tlaxcala

El presente convenio, se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad del área operativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.



LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y EL INSTITUTO DE CIENCIAS E INVESTIGACIÓN EN LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA, S.C., SUSCRITO CON FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS. CONSTE.



www.uptlax.edu.mx



Carretera Federal Tlax.-Pue. Km 9.5 Av. Universidad Politécnica No. 1
San Pedro Xalcaltzinco Tepeyanco, Tlax. C.P. 90180 Tel. 01 (246) 465 1300
[http://rectoria@uptlax.edu.mx](mailto:rectoria@uptlax.edu.mx) / sgc.uptlax.edu.mx

Página 8 de 8